

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DÍA:** MIÉRCOLES, 03 DE AGOSTO DE 2022

**ACTA:** 060

**HORA:** 14H00

**MODALIDAD:** Presencial

- Pierina Sara Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

### I.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, el día de hoy tres de agosto del año dos mil veinte y dos, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Eduardo Garzón.

No	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		14H00	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		14H00	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		14H00	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena			PJ
5	Lara Rivadeneira Lenin José		14H00	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		14H00	Presente
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo		14H00	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		14H00	Presente
9	Passalaigne Manosalvas Dallyana Marianela		14H00	Presente

## II.- CONSTATAción DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSAS.

**1) Memorando Nro. AN-SG-2022-2631-M**, de fecha 02 de agosto de 2022, de mi consideración: Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente remito, el Memorando Nro. AN-FVVL-2022-0070-M de 01 de agosto de 2022, firmado por la asambleísta Vanessa Freire, mismo que especifica: " (...) paso a comunicarle que me encuentro con un quebranto en mi salud y se me imposibilita asistir a las sesiones del Pleno, Comisión CEPIN-NA y Grupos Parlamentarios de los cuales soy miembro en la Asamblea Nacional, este pedido lo hago para la semana comprendida desde el 01 al 04 de agosto de 2022 debido a prescripción médica. Es por este particular que solicito se me conceda la asistencia telemática y poder asistir a las antes dichas sesiones de manera virtual con el número identificador ID de Anydesk 363 329 590, que es con el único dispositivo que utilizaré para las respectivas conexiones. Para la constancia y verificación anexo el certificado médico".

**2) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M**, de fecha 01 de agosto de 2022, de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente me permito comunicar, señor Presidente, que mi pequeño hijo Stefano Andrea Bonzi Cuesta, de dos años de edad, fue atendido por el doctor Paúl Moscoso, médico pediatra, el día de hoy en horas de la tarde. Mi hijo fue diagnosticado con Rinofaringitis Aguda (resfriado común) por lo que el médico recomendó reposo y cuidado materno del 1 al 3 de agosto, detallado en el certificado médico adjunto. En este sentido, me permito solicitar, señor Presidente, que con la documentación de respaldo que adjunto, dentro del término reglamentario, se justifique mi inasistencia a las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, amparada en los artículos 4 y 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, los días 2 y 3 de agosto del 2022.

**3) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M**, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicitese principalizar a mi suplente, doctor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin los días 2 y 3 de agosto del 2022; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por calamidad doméstica debidamente justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0157-M, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que sea convocado para los días 2 y 3 de agosto del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, los días 2 y 3 de agosto del presente año. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**4) Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0071-O**, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Principalización; de mi consideración: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia de los días martes 2 y miércoles 3 de agosto del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actúe en mi reemplazo.

**5) Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0035-M**, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de claves de acceso para sesionar de manera virtual por caso covid en el despacho; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. En base a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL-2021-2023-563 de fecha 29 de julio del 2022, artículo 1, numeral 7. Pongo en su conocimiento que el Abg. Diego Lara, asesor de mi despacho ha dado positivo para SARS-CoV2, con quien mantuve contacto cercano los últimos días. Por el bienestar del personal que labora en la Asamblea Nacional he decidido realizar un aislamiento preventivo, por lo cual solicito a usted Señor Presidente se me autorice asistir de manera virtual a las sesiones No. 060 y 062 de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes convocadas para el miércoles 3 de Agosto del 2022. Mucho agradeceré se me envíe las claves de acceso para poder sesionar oportunamente. Adjunto sírvase encontrar el resultado de prueba covid del Abg. Diego Lara.

**6) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0063-M**, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de accesos telemáticos; de mi consideración: Después de extenderle un cordial saludo, me permito informarle que el día de hoy 1 de agosto de 2022, acompañé a mi esposa a consulta médica por encontrarse mal de salud, de acuerdo al certificado médico emitido por el Doctor Cañizares su diagnóstico es una Neumonía Atípica, mismo que recomienda 5 días de reposo absoluto. Por la delicadeza del caso mi esposa necesita de mi constante ayuda. Por lo antes expuesto solicito muy comedidamente, se digne autorizar mi participación de manera Virtual en las Sesiones de la Asamblea Nacional, así como en las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del martes 2 de agosto hasta el viernes 5 del presente mes y año, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado.

**7) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M**, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Alcance al Memorando; de mi consideración: Como alcance al Memorando Nro. AN-OJJE-2022-063M, de fecha 1 de agosto del año en curso, me permito hacerle llegar la prueba realizada a mi señora Esposa Emilia Gabriela Miketa López, misma que tiene por resultado Positivo a Covid, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado; 8) Memorando Nro. AN-CDPS-2022-0157-M, de fecha 03 de agosto de 2022; de mi consideración: Reciba un cordial saludo de mi parte, como es de su conocimiento mi señora madre, Norma Delgado Rendón, de 82 años, estuvo internada en el Omnihospital por Covid, presentando coágulos de sangre en el cerebro, por lo tanto necesita de cuidados 24/7, la enferma que la asiste también está aislada por Covid, por lo tanto soy yo quien debe cuidar a mi madre ya que ella vive conmigo y está bajo mi responsabilidad. De acuerdo a la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022, numeral 7, en concordancia con el artículo 5 literal del Reglamento de Multas por atrasos y asistencias, solicito a usted se me conceda permanecer en teletrabajo hasta que la enferma de mi madre se recupera y pueda volver a cuidarla. De igual solicito se me proporcione los respectivos links, tanto para las sesiones del pleno como de la comisión.

**8) Memorando AN-FVVL-2022-0070-M**, presentado por la señora Asambleísta Vanessa Lorena Freire Vergara, en cual en su asunto determina lo siguiente; solicitud de sesiones telemáticas del 1 al 4 de agosto del 2022, de mi consideración estimado señor presidente luego de expresar un cordial saludo paso comunicarle que me encuentro con un quebranto en mi salud, y paso comunicarle y se me imposibilita asistir a la sesión del pleno de la comisión Ceppina, y grupos parlamentarios de los cuales son miembro de la asamblea Nacional, este pedido lo hago para la semana comprendida del 1 al 4 de agosto del 2022, debido a la prescripción médica, y es por este particular que pido asistir de manera telemática de las antes dichas sesiones de manera virtual

con número de identidad número Anydesk 363, 590, que es con el único dispositivo que utilizaré para las respectivas conexiones

### **III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Revisión y aprobación de los artículos 196 al 205 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

### **IV.- DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS**

No hay comparecencias ni comisiones generales.

### **V.-**

#### **a) REDACCIÓN SIMPLIFICADA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS**

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señor secretario por favor, indíquenos si hay documentos de principalización, y excusas adelante por favor.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, muy buenas tardes con todos procedo determinar que si se han ingresado documentos, mediante el canal DTS, EL primer documento ingresado es el memorando AN-FVVL-2022-0070-M, presentado por la señora Asambleísta Vanessa Lorena Freire Vergara, en cual en su asunto determina lo siguiente; solicitud de sesiones telemáticas del 1 al 4 de agosto del 2022, de mi consideración estimado señor presidente luego de expresar un cordial saludo paso comunicarle que me encuentro con un quebranto en mi salud, y paso comunicarle y se me imposibilita asistir a la sesión del pleno de la comisión Ceppina, y grupos parlamentarios de los cuales son miembro de la asamblea Nacional, este pedido lo hago para la semana comprendida del 1 al 4 de agosto del 2022, debido a la prescripción médica, y es por este particular que pido asistir de manera telemática de las antes dichas sesiones de manera virtual con número de identidad número Anydesk 363, 590, que es con el único dispositivo que utilizaré para las respectivas conexiones, posteriormente se ingresa el oficio número Oficio Nro. AN-PMDM-0071-0, presentado por la señora asambleísta Dallayna Marianela Passailague Manosalvas, cuyo asunto es principalización en el cual determina lo siguiente, de mi consideración: por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia de los días martes y miércoles 3 de agosto del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael LLamuca Cepeda, para que actúe en mi reemplazo. Posteriormente se ingresa el memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M, en el cual lo presenta la señora asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, cuyo asunto determina lo siguiente: Infórmese ausencia temporal por calamidad doméstica, al Pleno de la Asamblea Nacional y a las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, los días 2 y 3 de agosto del 2022. En su parte pertinente determina, reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente me permito comunicar, Señor Presidente, que mi pequeño hijo Stefano Andrea Bonzi Cuesta, de dos años, fue atendido por el doctor Paúl Moscoso, médico pediatra, el día de hoy en horas de la tarde. Mi hijo fue diagnosticado con Rinofaringitis Aguda resfriado común, por lo que el médico recomendó reposo y cuidado materno del 1 al 3 de agosto, detallo el certificado médico adjunto.

En ese sentido, me permito solicitar, Señor Presidente, que con la documentación de respaldo que adjunto, dentro del término reglamentario, se justifique una inasistencia a las sesiones del Pleno, de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, amparada en los artículos 4 y 5 literal c) del Reglamento de Multas y Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, los días 2 y 3 de agosto del 2022. Adicionalmente a eso se ha ingresado el memorando Nro. AN- OJJE-2022-0063-M, de fecha 1 de agosto de 2022, realizado por el señor asambleísta Javier Eduardo Ortiz Jarrín, que en su parte pertinente determina lo siguiente: Después de extenderle un cordial saludo, me permito informarle que el día de hoy 1 agosto de 2022, acompañe a mi esposa a consulta médica por encontrarse mal de salud, de acuerdo al certificado médico emitido por el Doctor Cañizaris su diagnóstico es una NEUMONÍA ATÍPICA, mismo que recomienda 4 días de reposo absoluto. Por la delicadeza del caso mi esposa necesita de mi constante ayuda. Por lo antes expuesto solicito muy comedidamente, se digne autorizar mi participación de manera Virtual en las Sesiones de la Asamblea Nacional, así como en las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescente, a partir del martes 2 de agosto hasta el viernes 5 del presente mes y año, adjunto sírvase a encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado. También se ha ingreso el memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M presentado por la señora asambleísta Esther Cuesta Santana, en lo cual su parte pertinente determina lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente me permito informar, señor Presidente, que por calamidad domestica debidamente justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0157-M, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas y Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que sea convocado para los días 2 y 3 de agosto del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112, de la ley Orgánica de la función Legislativa.

Por lo mencionado, solicito de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, los días 2 y 3 de agosto del presente año.

Así mismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito que se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes.

También se ha ingresado el memorando Nro. AN-AGJG-2022-0035-M, presentado por el asambleísta Jorge Farah Abedrabo Garcia, que en la parte pertinente reciba un cordial saludo y atento saludo. En base a la Resolución el Consejo de Administración Legislativa CAL-2021-2023-563, de fecha 29 de julio del 2022, artículo 1, numeral 7. Pongo en su conocimiento que el Abg. Diego Lara, asesor de mi despacho ha dado positivo para SARS-CoV2, con quien mantuve cercano en los últimos días.

Por el bienestar del personal que labora en la Asamblea Nacional he decidido realizar un aislamiento preventivo, por lo cual solicito a usted Señor Presidente se me autorice asistir de manera virtual a las sesiones Nro. 060 y 062 de la Comisión de Protección



Integral a Niñas, Niños y Adolescentes convocadas para el día 3 de Agosto del 2022. Mucho agradeceré se me envíe las claves de acceso para sesionar oportunamente.

Así mismo se ha ingresado el memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M, cuya parte pertinente determina lo siguiente. Este memorando fue presentado por el señor Javier Eduardo Ortiz Jarrin, donde determina lo siguiente. Como alcance al Memorando Nro. AN-OJJE-2022-063, M de fecha 1 de Agosto del año en curso, me permito hacerle llegar la prueba realizada a mi señora Esposa Emilia Gabriela Miketa Lopez, misma que tiene por resultado POSITIVO AL COVID, adjunto sírvase a encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado.

Por último, se ha presentado el memorando Nro. AN-CDPS-2022-0157-M, en lo cual dice solicitud de teletrabajo de la Arquitecta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado quien en su parte pertinente determina lo siguiente. Reciba un cordial saludo de mi parte, como es de su conocimiento mi señora madre Norma Delgado Rendón, de 82 años, estuvo internada en el Ominihospital por Covid, presentando coágulos de sangre en el cerebro, por lo tanto, necesita cuidados 24/7, la enfermera que la asiste también está aislada por Covid. Por tanto, soy yo quien debe cuidar a mi madre ya que ella vive conmigo y está bajo mi responsabilidad.

De acuerdo con la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022, numeral 7, en concordancia con el artículo 5 literal del Reglamentos de Multas por atrasos y asistencias, solicito a usted se me conceda permanecer en teletrabajo hasta que la enferma de mi madre se recupere y pueda volver a cuidarla. De igual solicito se me proporcione los respectivos links, para las sesiones del pleno como el de la Comisión.

Hasta aquí los oficios y memorandos, recibidos por la presente comisión señora presidente.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Muchísimas gracias señor secretario, gracias a Dios esta cepa es mas contagiosa, pero a la vez es menos letal, por favor a tomar lista señor secretario por favor.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** con su venia Señora presidenta, procedo a tomar lista.

**Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta:** Buenas tardes con todos presente.

**Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta:** Presente.

**José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta:** Buenas tardes con todos, también presente.

**Vanessa Lorena Freire Vergara – Asambleísta:** No hay respuesta

**Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta:** Buenas tardes presidenta, presente señor secretario.

**Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta:** Buenas tardes presidenta, compañeras y compañeros presente.

**Javier Eduardo Ortiz Jarrin - Asambleísta:** Buenas tardes con todos presente.

**Amada Ortiz Olaya- Asambleísta:** Muy buenas tardes al pueblo ecuatoriano a los compañeros comisionados a mis compañeros que se encuentran de manera virtual, mis deseos y elevo mis oraciones para que su salud sea pronta en recuperación señora presidenta, mi solidaridad y un abrazo fraterno para su señora madre.

**Eriberto Rafael LLamuca Cepeda- Asambleísta:** Buenas tardes, con todos presente.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, una vez tomado lista, procedo determinar que tenemos quórum para iniciar la presente sesión.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, por favor sírvase a leer la convocatoria, y el orden del día para hoy y dar inicio a la sesión Nro. 060 de la Comisión Especializada de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 060, que se realizará el día miércoles 3 de agosto de 2022, a las 14h00, modalidad presencial en las instalaciones de la comisión ubicada en el segundo piso del edificio legislativo de la asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los artículos 196 al 205 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, Adicionalmente, debo indicarles que arranca el proceso de subir al portal con toda la logística jurídica que es necesaria en desarrollar de la consultoría ofrecida por UNICEF, así mismo se realizaron las mesas de trabajo con las diferentes instituciones involucradas de un tema tan sensible como las adopciones que se están trabajando en conjunto, como todos saben en la sesión anterior 59, con fecha 27 de julio se revisaron los artículos desde el 185, al 195 correspondiente al libro 2 del copina, en esta ocasión nos toca arrancar la revisión del debate y eventual aprobación de los artículos 196, al 205 del libro 2. Señor secretario sírvase a dar

lectura al artículo 196 en este caso el capítulo 2, de este título tiene que ver con la determinación de la afiliación, y la asignación del régimen de protección económica.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.196.- Declaratoria de maternidad o paternidad previo de la asignación del régimen de protección económica.** - Cuando no se ha determinado la filiación y el parentesco respecto a la o el demandado, la o el juez ordenará en la providencia de calificación de la demanda, que se realice el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN).

La o el demandado sufragarán los gastos de la prueba de ADN. Hasta aquí la lectura del artículo 196.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, por favor queda abierta al análisis y al debate el artículo 196 del libro II, capítulo 2. Adelante señores comisionados si tienen alguna observación al respecto, por favor sírvase a indicar

**Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator.** - Señora Presidente, procedo a determinar que la asambleísta Amada María Ortiz, ha solicitado la palabra.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Adelante comisionado, la escuchamos Amada María Ortiz.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Gracias Presidenta, y señor secretario por concederme la palabra si yo considero que en la praxis, que a esto se viene dando y que muchas de las ocasiones la situación económica, incluso ha permitido que muchas madres por no tener los valores en los institutos que hacen este tipo de exámenes peso a que bien luego se incorporó, sugiero a los señores comisionados se agregue el texto sin menoscabo de la fijación provisional de alimentos con esa motivación les dejo mis sugerencias.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias comisionada Amada María Ortiz, en este momento el equipo técnico esta procediendo a transcribir el texto sugerido, lo pueden apreciar en la pantalla señor secretario por favor sírvase a dar lectura, como quedaría entonces, el artículo 196, ahí está resaltado en rojo para que pueda hacer mas claramente apreciado de lectura al artículo 196, como quedaría si todos los señores comisionados si están de acuerdo con la sugerencia de la asambleísta Amada María Ortiz adelante.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.196.- Declaratoria de maternidad o paternidad previo de la asignación del régimen de protección económica.** - Cuando no se ha determinado la filiación y el parentesco respecto a la o el demandado, la o el juez ordenará en la providencia de calificación de la demanda, que se realice el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico



(ADN), **sin menoscabo de la fijación provisional del régimen de protección económica.**

La o el demandado sufragarán los gastos de la prueba de ADN. Hasta aquí la lectura del artículo 196 Señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, ese sería el texto definitivo, entonces del artículo 196, si no hay más pedidos de palabras y si todos los comisionados sea presencialmente y telemáticamente que se encuentren presente están de acuerdo, lo daríamos por aprobado. Señor Secretario indíqueme por favor si hay pedidos de palabra.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, procedo a determinar que no existen pedidos de palabras por parte de los Señores Comisionados.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias, entonces queda aprobado de esta manera el artículo 196, referente a la declaratoria de paternidad y maternidad, previo al régimen de protección económica. El artículo 197, con respecto a la declaratoria de afiliación, por favor señor secretario sírvase a dar lectura.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo. 197.- Declaratoria de la filiación. -** Si el resultado del examen de ADN es positivo, la o el juez mediante sentencia declarará la filiación y la correspondiente paternidad, maternidad o parentesco y dispondrá su marginación en el registro civil de identificación y cedulaación del cantón en el que se encuentre domiciliado la niña, niño, adolescente o titular del derecho. Hasta aquí la lectura del artículo 197.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario me parece que es bastante claro el artículo, pero esta puesto en consideración de los señores comisionados.

**Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, procedo a determinar que no existen pedidos de palabras de los Señores Comisionados.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Tiene un pedido de palabra el señor Vicepresidente Lenin Mera, Adelante Lenin.

**Lenin Francisco Mera Cedeño: Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Presidenta, el contenido esta bien claro, solo quiero hacer una observación de forma en cuanto a la denominación de la identidad en este caso en el texto propuesto en el Registro Civil de Identificación, y Cedulaación del Cantón y seria lo correcto.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Si estamos todos de acuerdo

lo daríamos por aprobado, si están de acuerdo con la observación de nuestro Vicepresidente quedaría ese texto definitivo del artículo 197, y lo daríamos por aprobado, sino hay mas pedidos de palabras y observaciones al respecto. Pasamos al artículo 198.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.198.- Presunción de la relación de parentesco.** - *En caso de existir negativa expresa o ausencia injustificada de la parte demandada a la diligencia para someterse a las pruebas científicas de ADN, ordenadas por la o el juez, se presumirá la filiación o la relación de parentesco alegada. Si la o el demandado fundare y justificare su negativa en la circunstancia de carecer de recursos para sufragar el costo del examen de ADN, la o el juez dispondrá a la entidad pública que corresponda realice el examen de ADN en forma gratuita.*

*La o el juez puede ordenar el examen de ADN en personas fallecidas a fin de determinar la existencia de la relación parentofilial.* Hasta aquí la lectura del artículo 198, Señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario con la parte de forma gratuita, habrá más de algunos que reclame este beneficio, en todo caso está en disposición de los señores comisionados para que revisen el texto y eventualmente puedan analizar los comentarios que tengan. Señor secretario me indica con el tiempo prudencial si hay pedidos de palabras. Adelante Doctor.

**José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta:** Estoy de acuerdo.

**Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, el comisionado Lenin Lara ha pedido la palabra.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Adelante Lenin Lara.

**Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta:** En efecto, como usted lo mencionaba señora Presidenta, es un sinónimo de alegar la persona está alegando, pero debe demostrar, no solamente alegar, y podría ser el término que usemos alegar.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Para que vean que eso son los aportes de nuestros señores Abogados, yo creo que suena mejor la o el demandante alegara y justificara su negativa en la circunstancia o incluso en la circunstancia de encarecer cuanto carecer en el recurso del costo del examen me parece que en ocasiones es menos o más si están todos de acuerdos. Dejamos en suspenso por el momento del artículo 198, mientras se plantea un texto más claro para este artículo, y entonces Señor Secretario por favor pasemos el artículo 199, y luego vemos el artículo 198 con respecto a las condiciones a las pruebas de ADN sírvase a dar lectura.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo. 199.- Condiciones para la prueba de ADN.** - *Tendrán valor probatorio en juicio, el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) practicadas por laboratorios especializados públicos y privados, que cuenten con peritos calificados por el Consejo de la Judicatura.*

*En el caso de los laboratorios privados deberán contar con el permiso de funcionamiento de la autoridad sanitaria nacional.*

*La identidad de la persona a la que pertenece la muestra se comprobará mediante la cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro mecanismo que asegure fehacientemente la identidad de la persona y, el registro de su huella digital. La identificación y toma de muestras se hará en presencia de la autoridad que la ordena o su delegado, la o el perito y las partes o quienes las representen.*

*Los resultados de las pruebas de ADN son confidenciales.*

*Todo movimiento de la muestra deberá ser registrado con indicación de la fecha, la hora y el nombre e identificación de las personas que intervinieron. La o el juez, podrá disponer el auxilio policial, la intervención de médicos legistas o de otros peritos a petición de la parte interesada, para asegurar la autenticidad y confiabilidad de la toma de muestras, su examen, custodia y transporte. Hasta aquí el artículo 199, Señora Presidenta.*

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, esta puesto a consideración de los señores comisionados el artículo 199.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta la asambleísta Amada María Ortiz, solicito la palabra.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Gracias, Señora presidenta, aquí me viene una preocupación, y es en el caso de aquellos niños, que por situaciones diversas en sus vidas que estén siendo criados por abuelitos, es decir conocí un caso donde el padre falleció estando embarazada la madre, y pues básicamente la persona que debía de atender el régimen económico era el abuelito y el abuelito luego falleció.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Creo que es válida la observación, no recuerdo exactamente en qué artículo que ya lo mencionaba, pero ahí se presentan otros escenarios, aquí estábamos hablando de la parte de filiación.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, me solicita un poco de tiempo el equipo técnico arreglar este artículo, y me manifiesta que el artículo 198, ya han sido los cambios realizados, porque podemos dar la revisión a ese hasta mientras.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** De acuerdo entonces queda en suspenso, entonces el artículo 199, mientras revisan redacción, pasemos a dar lectura al artículo 198 como quedaría al final con las observaciones realizadas, adelante señor secretario.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.198.- Presunción de la relación de parentesco.** - *En caso de existir negativa expresa o ausencia injustificada de la parte demandada a la diligencia para someterse a las pruebas científicas de ADN, ordenadas por la o el juez, se presumirá la filiación o la relación de parentesco alegada. Si la o el demandado probara imposibilidad económica para cubrir el costo del examen de ADN, la o el juez dispondrá a la entidad pública que corresponda realice el examen de ADN en forma gratuita.*

La o el juez puede ordenar el examen de ADN en personas fallecidas a fin de determinar la existencia de la relación parentofilial. Hasta aquí la lectura del artículo 198, Señora Presidenta.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Me parece que ahí, quedo muy bien a ver una pregunta para la comisionada Amada María Ortiz. La referencia en este caso que tiene el cuidado del niño, un abuelito, un tío lo que sea. Se lo podría añadir en el 198, porque aquí habla en el tema de persona fallecida, entonces ahí se podría enlazar con los parientes que estén a cargo como consecuencia de la madre fallecieron.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Señora Presidenta, voy a responder su inquietud, bueno, si usted lee el título dice presunción, entonces es el caso si eso no es, pero más completo esta en las prohibiciones de las pruebas de ADN,

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Ok, bueno entonces, el señor secretario le ha dado lectura al artículo 198, daríamos aprobado el artículo 198, mientras tanto, están revisando la redacción del artículo 199, señor secretario por favor si no hay más pedidos de palabras y observaciones al 198, daríamos por aprobado con el texto propuesto que ustedes pueden ver en pantalla, resaltando en rojo los cambios más importantes. No hay pedidos de palabras entonces queda aprobado el artículo 198, me indican si esta el 199, sino continuamos.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, el equipo técnico me ha solicitado el pedido de palabra, por lo que podemos proceder al artículo 200.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** De acuerdo pasemos dar lectura al artículo 200, suficiencia a la prueba de ADN, señor secretario por favor de lectura.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.200.- Suficiencia de la prueba de ADN.-** *La prueba de ADN con las condiciones de idoneidad y seguridad previstas en esta ley, se tendrá por suficiente para afirmar o descartar la paternidad o maternidad.*

*No será admitida la dilación de la causa a través de la petición de nuevas pruebas, salvo que se fundamente y verifique el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Código, misma que debe ser cancelada por la o el peticionario.*

*En el caso de existir contradicción en las pruebas de ADN, la o el juez por una sola vez ordenará una nueva prueba, la cual se realizará en la entidad pública correspondiente. Hasta aquí la lectura del artículo 200, Señora Presidenta.*

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, referente a la suficiencia de la prueba de ADN, esta puesta consideración de los señores comisionados.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, la asambleísta Amada María Ortiz, ha solicitado la palabra.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Adelante comisionada Amada María Ortiz.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Gracias Señora Presidenta, nada más para dar seguridad jurídica, dar garantía constitucional considero que en las dos últimas dos líneas en la que dice en el caso de existir contradicción es imposible, que exista contradicción en las pruebas de ADN, ya que es una prueba fehaciente en la que es o no es hijo no se puede decir pongo que sea mi hijo o quizás sea mi hijo.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Una observación no me queda claro, sorry porque, por un lado, señalas que no puede ver contradicción o no es, daremos el tiempo para que se analice o se proponga un nuevo texto en esa parte o un texto más completo.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, el comisionado ha solicitado la palabra Eduardo.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Adelante Eduardo.

**José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta:** Me preocupa algo, no si ustedes se han informado, respecto a lo que yo tengo conocimiento, porque por ejemplo no siempre quiero poner ejemplos como Alemania, pero yo recuerdo que los ingenieros genéticos, cuando hacen la prueba de ADN, no dicen siempre este es el padre.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Es valida la observación, recordemos que Eduardo es médico, por lo tanto, está más cerca que nosotros en este tema, eventualmente otra forma de referirse a los resultados habla de coincidencia. Equipo técnico por favor tenemos respuesta para esa inquietud.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta la señorita del equipo técnico Carolina León, ha solicitado la palabra.

**Carolina León- Asesora de Comisión:** Buenas tardes con todos asambleísta, presidenta y respecto a su pregunta se hicieron mesas técnicas con el ministerio de salud, y el registro civil para usar estos términos en los artículos, igual el ministerio de salud nos dijo que hay comparabilidad solo cuando la prueba sale el 99. 9% de compatibilidad.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Se llama de coincidencia, ahí tenemos la respuesta Eduardo, si hay dos respuestas de las dos identidades que se supone que tienen coincidencia con ellos, pues ahí tenemos el sustento, pero era muy valida la observación. Por favor si ya tienen el texto, por favor señor secretario léalo por favor.



**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo. 199.- Condiciones para la prueba de ADN.** - *Tendrán valor probatorio en juicio, el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) practicadas por laboratorios especializados públicos y privados, que cuenten con peritos calificados por el Consejo de la Judicatura.*

*En el caso de los laboratorios privados deberán contar con el permiso de funcionamiento de la autoridad sanitaria nacional.*

**Para la toma de la muestra la o el demandado comparecerán presentando la cedula de identidad, pasaporte o cualquier otro mecanismo que asegure fehacientemente la identidad de la persona y, el registro de su huella digital. Esta diligencia se desarrollará en presencia de la o el juez de su delegado, la o el perito y las partes o quienes representen.**

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Ese párrafo es reemplazado por lo que esta subrayado, lo otro hay que borrarlo para no confundir del anterior texto. Esta puesta en consideración, entonces el párrafo que esta subrayado y que se ha leído ahora.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, la asambleísta Amada María Ortiz, ha solicitado la palabra.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Gracias, sugiero por favor en la segunda línea cambiar la palabra mecanismo por documento, ya que la cédula, pasaporte, licencia, y cualquier carnet son documentos.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Es correcto, mecanismo no son efectivamente documentos, y se comprueba con la huella digital.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora, presidenta el equipo técnico ha solicitado la palabra Carolina León.

**Carolina León- Asesora Comisión:** Queremos explicar porque estaba mecanismo, porque a través del COPINNA, se establece los mecanismo, donde se puede determinar la edad de un niño, niña o adolescente, entonces dentro de este mecanismo están las entrevista que se les puede hacer a los niñas, niños y adolescentes, y a través de eso se ve su identidad.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señor secretario, si no hay ninguna observación sírvase a leer el artículo 200.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Artículo.200.- Suficiencia de la prueba de ADN.-** *La prueba de ADN con las condiciones de idoneidad y seguridad previstas en esta ley, se tendrá por suficiente para afirmar o descartar la paternidad o maternidad.*

*No será admitida la dilación de la causa a través de la petición de nuevas pruebas, salvo que se fundamente y verifique el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Código, misma que debe ser cancelada por la o el peticionario.*

*Como parte del ejercicio de la defensa, en el caso de existir oposición al resultado de la prueba de ADN, la o el juez ordenará una nueva prueba, la cual se la realizará en la identidad pública correspondiente. Se sancionará a la parte procesal que actué con dolo en la práctica de la prueba de acuerdo con la ley que regula los procesos judiciales no penales.*

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Ok, ese es el nuevo texto planteados señores comisionados, si están de acuerdo con esos cambios introducidos, aprobaríamos el artículo 200, referente a la suficiencia de la prueba ADN. Señor secretario si no hay pedidos de palabras certifíqueme por favor porque no veo la pantalla completa, sino hay pedido de palabras asumimos como aprobado el artículo 200 con los cambios de textos introducidos.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, existe un pedido de palabra por parte de Eriberto LLamuca.

**Eriberto Rafael LLamuca Cepeda- Asambleísta:** Gracias equipo técnico, ahí quedo más clara las observaciones que hicimos gracias.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Ok, comisionada Amada María Ortiz, si está de acuerdo de la parte que se incluyo respecto al dolo, entonces si no hay más observaciones de este artículo damos por aprobado el artículo 200, suficiencia de la prueba de ADN, ya estamos sobre la hora de la convocatoria a sesión Nro. 062, por lo tanto, señor secretario sírvase a suspender la presente sesión, para poder a dar inicio a la sesión Nro. 062, y si podemos evacuar rápidamente los artículos que corresponde a este nueva sesión retomariamos la 60, para continuar con los artículos que nos faltan. Por favor, Señor Secretario suspenda la actual.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidenta, siendo las 3h43 pm, minutos se procede a suspender la presente sesión.

#### **a) RESOLUCIONES ADOPTADAS**

Resolución no aprobada para avocar conocimiento.

#### **VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos, la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Correa Delgado, clausura la sesión 060 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firma la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Eduardo Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO**  
**PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ EDUARDO GARZÓN**  
**SECRETARIO RELATOR**

**ANEXOS**

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Registro de asistencia de los Asambleístas.
3. Memorando Nro. AN-SG-2022-2631-M
4. Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M
5. Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M
6. Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0071-O
7. Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0035-M,
8. Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0063-M
9. Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M
10. Memorando AN-FVVL-2022-0070-M